Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 75

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Julio César Villanueva Vargas
Demandada: María Teresa Calambás Chirimuscay
Radicado: 193554089001-2023-000-16-00

Asunto: Auto decreto medidas cautelares

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado el apoderado de la parte actora, abogado Julio César Villanueva Vargas, solicitud de medida cautelar contra la demandada, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá Cauca,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado la señora **MARÍA TERESA CALAMBÁS CHIRIMUSCAY,** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.454.465**, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Inzá (Cauca), limitando la cuantía máxima hasta VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000). Ofíciese de conformidad para ante la Gerente de la entidad crediticia haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA